

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-016-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal I, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, el literal k), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del prefecto o prefecta provincial “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.”

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de Otorgamiento, determina que “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389 prescribe: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo “De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales

y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.”

Que, mediante memorando **Nro. 0077-2022-GADPEO-DDP-JED** de fecha 25 de abril del presente año, el Ing. Byron Rivera Ibáñez en calidad de Coordinador responsable del Proyecto “Juventud Emprende Diferente”, solicita al Ing. Javier Lupu Sanginés en calidad de Director de Desarrollo Productivo, disponer a quien corresponda el incremento de recursos al presupuesto 2022 del Proyecto Innovación Digital, Emprendimiento y Comercialización en el marco del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GADPEO Y EL CONGOPE**”.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DPP-2022-0363-M** de fecha 26 de abril del 2022 suscrito por el Ing. Javier Lupu Sanginés en calidad de Director de Desarrollo Productivo la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, disponer a quien corresponda el incremento de recursos al presupuesto 2022 del Proyecto “Juventud Emprende Diferente”, en virtud a lo manifestado por el Ing. Byron Rivera Ibáñez mediante memorando **Nro. 0077-2022-GADPEO-DDP-JED**.

Que, mediante memorando **Nro. 2022-055-UP-DF-GADPEO** de fecha 26 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefa de Presupuesto, remite a la Ing. Samanta Romero Soto Directora Financiera del GADPEO, respectivo Informe Presupuestario por incremento de partidas de ingreso, manifestando que el mismo debe ser puesto en consideración del órgano legislativo del GADPEO para su correspondiente aprobación.

Que, mediante memorando **Nro. 2022-0660-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 26 de abril del 2022 la Ing. Samanta Romero, Directora Financiera del GADPEO, remite a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante el Informe Presupuestario por incremento de partidas de ingreso, para ser autorizado el Incremento de Presupuesto por parte del Órgano legislativo mediante sesión se consejo.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBACIÓN del incremento del presupuesto por la cantidad de USD \$15.000,00 que corresponde al CONGOPE, en virtud al convenio específico de colaboración suscrito el 21 de abril del 2022, entre el GADPEO y el CONGOPE, para

el proyecto "IMPLEMENTACIÓN COORDINADA DE PROGRAMAS FORMATIVOS PARA 3.000 JOVENES Y EMPRENDEDORES DE LA PROVINCIA DE EL ORO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER Y FOMENTAR SUS HABILIDADES DIGITALES, SOCIOEMOCIONALES, DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIALES EN JOVENES, PROFESIONALES, EMPRENDEDORES Y POBLACIÓN EN GENERAL".

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veintiséis días del mes de abril del 2022.



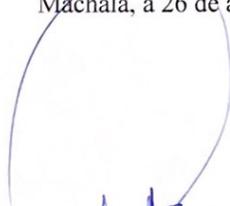
Abg. Karina Torres Torres

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)



CERTIFICO:

Machala, a 26 de abril del 2022



Abg. Paul Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

